

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8443/99.-

V I S T O

El expediente N° SEO 6564-O-98, caratulado: ORTEGA ANGEL ANIBAL, solicita en venta terreno excedente de la manzana O de la Chacra 115, y.-

CONSIDERANDO:

Que por expediente Municipal N° C-0167-08/98, surge un excedente designado 2, con una superficie de 29,43 m2, y se engloba a los lotes 27, 19, 18 y excedente ubicado de la Manzana O de la Chacra 115, por lo que el señor Angel Anibal Ortega apoderado de la firma Eg3 S.A., solioita la compra de los mismos.-

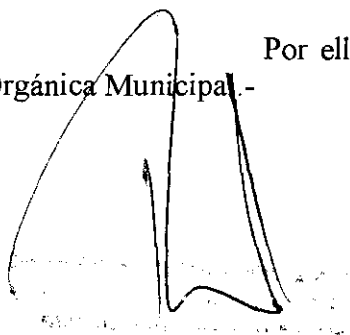
Que a tal efecto adjunta fotocopia del Poder General de Administración a favor del requirente (fojas 3/10), y fotocopia simple de la escritura N° 93-F° 416, de fecha 29/04/98, incripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo matrícula 1720-44205 y 16416- Confluencia, donde consta la titularidad de la **Razón Social Eg3 S.A.**, de los lotes 27, 19 y 18 linderos a los excedentes (fojas 13/18).-

Que por Decreto N° 0712/90 obrante en el expediente N° 6514-P-85, se trámite la inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Municipalidad de Neuquén, el excedente ubicado designado 1 que consta con una superficie de 49,64 m2, con nomenclatura catastral 09-20-068-1952-0000 que surge de un plano de mensura anterior con englobamiento de los lotes 20, 21 y 22 de la Manzana O de la Chacra 115, plano registrado con fecha 23/12/85 ante la Dirección Provincial de Catatro, bajo expediente N° 2318-2211/85, incribiéndose bajo matrícula 40.267-Confluencia.-

Que atento a la Ordenanza N° 3294, Capitulo IX, Artículo 35) y 36), nada obsta en otorgar en venta al propietario colindante, siendo menester para ello , dictar la norma legal que permita inscribir el excedente 2 ante el registro de la Propiedad Inmueble y posterior adjudicación.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho N° 048/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 29 del presente expediente, siendo aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 02/99, celebrada por el Cuerpo el 26 de febrero del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67), inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal.-



A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be the name 'M. A. ...' or similar, written over the text of the ordinance.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo a inscribir en el dominio privado -----Municipal, el Excedente 2 resultante de la Mensura Particular con englobamiento de los Lotes 27, 19, 18 y excedente de la Manzana O de la Chacra 115, de propiedad de Eg3 S.A. y Municipalidad de Neuquén (excedentes), plano en trámite de aprobación ante la Dirección Provincial del Catastro, bajo expediente N° E-2756/98, designado como: **EXCEDENTE 2:** que mide : al Oeste Punto C-G 1,61 m, al Norte Punto G-N 18,18 m, al Este Punto N-M 1,55 m. y al Sur Punto C-M- 18,18 m, linda: al Oeste con el excedente 1, al Norte con parte del Lote 26 de la Manzana O, al Este con el Lote 17 de su misma manzana y al Sur con parte de los Lotes 19 y 18 de la Manzana O de su misma Chacra, encerrando una superficie total de 29,43 m2.-

ARTICULO 2º): INSCRIPTO que fuere, autorizase al Organo Ejecutivo a otorgar en -----venta el excedente descrito en el Artículo 1º), a favor de la razón social Eg3 S.A., como así también autorizase la venta del excedente 1, que consta con una superficie de 49,64 m2, con nomenclatura catastral 09-20-068-1952-0000.-

ARTICULO 3º): ESTABLECESE como precio de venta, el valor que fije el Tribunal de -----Tasaciones de la Provincia, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080/84, precio que la compradora abonará en la forma acordada de común acuerdo en el Boleto de compraventa a suscribir entre las partes.-

ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo a otorgar la escritura traslativa de -----dominio, una vez cancelado el precio en su totalidad, quedando a cargo de la compradora, los gastos que demande dicha operación, como así los honorarios del escribano/a interviniente.-

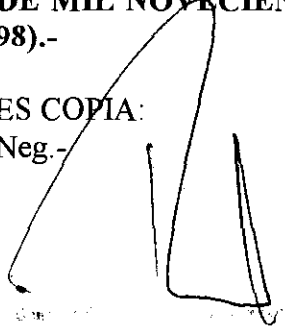
ARTICULO 5º): OTORGASE un plazo de ciento ochenta (180) días, a partir de la can- -----relación total del precio de venta, para que la compradora realice la mensura de englobamiento de los lotes en cuestión.-

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (EXPEDIENTE N° SEO 6564-O-98).-

ES COPIA:
Neg.-

FDO: REINA
GAITAN.-



Ordenanza Municipal No 8443 /1999
Promulgada por Decreto No 6350 /1999
Expte. No SEC. 6564. E. 98
Obs.: